

# CONVENIO DE COLABORACIÓN




FECHA:  
SEPTIEMBRE DE 2025



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN DUAL** que celebran por una parte, **PAILERIA INDUSTRIAL Y SERVICIOS POT-VER S.A DE C.V.** que en lo sucesivo se denominará **“LA EMPRESA”** representado por **LIC. MAURICIO DE LA ROSA DE LA PAZ** en su calidad de apoderado legal; y por la otra parte comparece el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, representado por el **MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO** en su carácter de Director General y apoderado legal , a quien en este Instrumento se le denominará **“EL CECyTESLP”**; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados **“LAS PARTES”** a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución del 25 de septiembre de 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, precisando como "Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", cuyas metas 4.3 y 4.4 prevén asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias, en particular las técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento;
2. Que la Ley General de Educación (LGE), en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa;
3. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario tiene como finalidad "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una

  
DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DERECHOS HUMANOS CECYTE, S.L.P.



educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo".

4. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
5. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
6. Que, de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
7. Que para fortalecer la formación dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país;
8. Que con la finalidad mantener la comunicación directa que debe existir para agilizar los trámites administrativos que posibilitan la incorporación de cada estudiante a la educación dual, es necesario que las y los directores de las escuelas, tengan la

Página 2 de 15



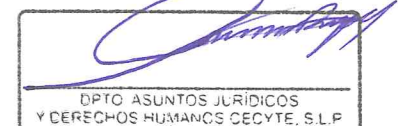


facultad de suscribir los convenios de colaboración con aquellas entidades mercantiles donde sus estudiantes podrán realizar prácticas que complementen su formación profesional.

9. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.
10. Que el servicio educativo del nivel medio superior que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, tiene por objeto la impartición de educación media superior bivalente de carácter tecnológico; por lo que se tiene como fin primordial satisfacer la demanda de personal calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
11. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
12. Es por ello, que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.
13. Que a razón de lo anterior y con fundamento en el acuerdo Número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Impartición del Tipo Medio Superior Mediante la Opción de Educación Dual se firma el presente Convenio de Colaboración en Materia del Modelo Mexicano de Formación Dual.
14. Que para efectos del presente convenio de Colaboración se entiende como:

**“EDUCANDO-APRENDIZ”**: al alumno inscrito en “EL CECyTESLP”, que haya sido designado por “EL CECyTESLP” previo haber verificado las descripciones de perfil realizadas por “LA EMPRESA” a través de la plataforma de registro para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

Página 3 de 15





**MMFD:** al Modelo Mexicano de Formación Dual.

**Instructor en la empresa:** trabajador de “LA EMPRESA” capacitado y certificado, responsable de orientar el desarrollo de las competencias profesionales y definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del “EDUCANDO-APRENDIZ” y dar seguimiento en su formación, desarrollo e instrucción, y en coordinación con el Tutor académico dar seguimiento y evaluar a las y los Educandos con base en dichas competencias;

**Tutor(es) académico(s):** Al Docente responsable del registro de la evaluación de las competencias profesionales (básicas y extendidas) de las y los Educandos en el sistema de control escolar de la Escuela, brindarles acompañamiento, así como mediar el Proceso de aprendizaje y, en coordinación con el Instructor, dar seguimiento y evaluar a las y los Educandos con base en dichas competencias.

### DECLARACIONES

#### I. Declara el “EL CECyTESLP”:

**I.1** Ser una Institución Educativa, creada como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado en la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008, el cual abroga el Decreto de Creación del Colegio, de fecha 13 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 1991.

**I.2** Que su representante legal es el **MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO**, según se acredita con el nombramiento de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de S.L.P. expedido a su favor por la H. Junta Directiva de “EL CECyTESLP”, con las facultades que se contiene en el artículo 12 Fracción VI del Decreto Administrativo del Colegio, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

**I.3** Que, para el cumplimiento de sus fines, “EL CECyTESLP” está facultado para supervisar el desarrollo y crecimiento del Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD)

**I.4** Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones relacionados con



el presente instrumento el ubicado en la calle de **Jesús Goytortúa No. 370 Despacho 13, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.**

**I.5** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **CEC910820IX9**.

**II. Declara "PAILERIA INDUSTRIAL Y SERVICIOS POT-VER S.A DE C.V., a través de su representante legal":**

I.- Que es una empresa o Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, registrada bajo el folio mercantil electrónico número **N-2018076908** del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto social, se encuentra, entre otros, la prestación de toda clase de servicios profesionales, señalando de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente: **PAILERIA, SOLDADURA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS.**

II.- Que su representante legal, el **LIC. MAURICIO DE LA ROSA DE LA PAZ, RFC ROPM660328MP2**, cuenta con las facultades suficientes, para la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas, de manera alguna, como lo acredita mediante la escritura pública número **57,436 del libro 1,720 otorgada en fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notaria Pública número 15, de San Luis Potosí.**

III.- "**LA EMPRESA**", manifiesta, tener interés en desarrollar programas de colaboración bilateral con "**EL CECYTESLP**", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente, los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades o servicios de carácter académico, cultural y social.

IV.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en **AV. RIVAS GUILLEN 508, COL. GENOVEVO RIVAS GUILLEN GRAL., CP 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**, para efecto del este Instrumento, así como para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones incluso las personales.

**III. DE "LAS PARTES".**

DPTO ASUNTOS JURIDICOS  
Y DERECHOS HUMANOS CECYTE, S.L.P.



III.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en “EL CECyTESLP” y que forman parte del Sistema Educativo del Estado de San Luis Potosí, bajo la modalidad de Formación Dual, a fin de contribuir en su formación profesional.

III.2 Que, dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generarán ninguna relación de carácter laboral entre “LA EMPRESA” y el “EDUCANDO-APRENDIZ”; de igual forma, este último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de “LA EMPRESA” o de carácter sindical.

III.3 Que el vínculo que se genere entre el “EDUCANDO-APRENDIZ”, “LA EMPRESA” y el área de ésta donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

III.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguiente

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases entre “LAS PARTES”, conforme a las cuales los “EDUCANDO-APRENDIZ” desarrollarán competencias educativas de formación profesional en las instalaciones de “LA EMPRESA” ubicadas en el domicilio señalado en la declaración IV, cuyo alcance y detalle deberá acordarse conjuntamente con “LA EMPRESA” de acuerdo con el MMFD en las instalaciones de “LA EMPRESA” domicilio ya señalado en la declaración IV, de acuerdo con las asignaciones de los “EDUCANDO-APRENDIZ” que efectúe “EL CECyTESLP” y conforme a las especificaciones de perfil, disponibilidad y alcances que determine “LA EMPRESA”.

### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

Página 6 de 15





**“LA EMPRESA” se compromete a:**

- a) **“LA EMPRESA”** definirá el perfil, disponibilidad en áreas, actividades, alcances y esquema de tiempo en el que los **“EDUCANDO-APRENDIZ”** tengan oportunidad de desarrollar su aprendizaje conforme al **MMFD**.

**“EL CECyTESLP”** verificará que los **“EDUCANDO-APRENDIZ”** desarrollen las competencias profesionales en las instalaciones de la empresa de lunes a jueves en un horario de **9:00 a 17:00 hrs con un total máximo de 32 (treinta y dos) horas semanales** por lo que en el convenio de aprendizaje que se suscriba con cada alumno deberán quedar descritos los alcances y actividades que desarrollaran las áreas, así como los horarios, vacaciones y planes de rotación. Quedan expresamente prohibidas para los **“EDUCANDO-APRENDIZ”** las actividades en jornada nocturna que comprende entre las 20:00 veinte y las 6:00 seis horas (aún en caso que fuesen de tipo parcial) y/o aquellas que pudiesen resultar restringidas de cualquier forma para personas menores de edad.

- b) Otorgar una Beca de Estímulo para Educación Dual a cada **“EDUCANDO-APRENDIZ”** la cual consiste en un apoyo monetario mensual de **\$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual incluye vacaciones determinadas por el calendario escolar (**una semana por periodo**) de **“EL CECyTESLP”** y días festivos, el cual no se entenderá como un salario ni generará ninguna relación de tipo laboral.

Por cada **“EDUCANDO-APRENDIZ”** se suscribirá un Convenio de Aprendizaje de conformidad al **CAPITULO V** de los Lineamientos Generales para la Impartición del Tipo Medio Superior Mediante la Opción de Educación Dual en el que se definirán horario de las actividades, periodos de actividad y vacaciones académicos (escolares) y planes de rotación con otras áreas de aprendizaje dentro de la empresa y las demás que **“LA EMPRESA”** o **“EL CECyTESLP”** consideren necesarias en las que el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** desarrollen las competencias profesionales en las instalaciones de la empresa así como cada área y actividad de aprendizaje correspondiente que se determine, se detallará y agregará al presente instrumento como parte de su **ANEXO No. 1**.

- c) Designar al instructor de la empresa con el objeto de que dé seguimiento a los **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, vigilando su rotación, evaluación, asesoría y

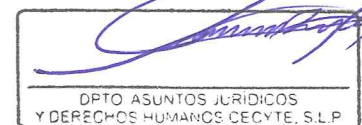
Página 7 de 15





capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle el “EDUCANDO-APRENDIZ”, quien también deberá informar al responsable operativo de “EL CECyTESLP” de las revisiones y evaluaciones que se realicen del “EDUCANDO-APRENDIZ”, con el propósito de que se puedan validar los reportes semanales que servirán de evidencia de aprendizaje.

- d) Seleccionar al “EDUCANDO-APRENDIZ”, notificar al “EL CECyTESLP” el “EDUCANDO-APRENDIZ” seleccionado y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por la empresa y validado por “EL CECyTESLP” en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios del Bachillerato Tecnológico vigente.
- e) Proporcionar a través del instructor designado por la empresa, la asesoría que “LA EMPRESA” considere estrictamente necesaria para que el “EDUCANDO-APRENDIZ” desarrolle las actividades que se determinen conforme al programa correspondiente en las instalaciones de “LA EMPRESA”.
- f) Permitir al “EDUCANDO-APRENDIZ” que realice las actividades correspondientes para su aprendizaje dentro del horario pactado en el Convenio Aprendizaje (excluyendo jornada nocturna), en el espacio determinado y con el equipamiento adecuado para su formación de acuerdo al programa correspondiente, así como participar en la elaboración de los reportes semanales que correspondan.
- g) En caso de accidente, brindar al “EDUCANDO-APRENDIZ” la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el “Seguro Facultativo” otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro a los alumnos inscritos y tramitado por “EL CECyTESLP”.
- h) Mantener comunicación continua con “EL CECyTESLP” para dar seguimiento al proceso de formación del “EDUCANDO-APRENDIZ”.
- i) Proporcionar a “EL CECyTESLP” los reportes de actividades y asistencias de manera mensual de los “EDUCANDO-APRENDIZ” que correspondan en cumplimiento del objeto del presente convenio.





- j) Señalar al “EDUCANDO-APRENDIZ” las medidas de seguridad e higiene aplicables en las instalaciones de “LA EMPRESA”, brindar capacitación sobre mecanismos de protección y cuidados, así como entregar en la segunda semana de haberse iniciadas las actividades el equipo necesario de protección al “EDUCANDO-APRENDIZ” para la realización de las actividades a desempeñar dentro de las instalaciones de la empresa.
- k) Informar a “EL CECyTESLP” los perfiles de los cuadros técnicos que podrían aplicar conforme a su disponibilidad y de acuerdo con su objeto social.

“EL CECyTESLP” se compromete a:

- a) Proporcionar a “LA EMPRESA” toda la información que requiera de cada “EDUCANDO-APRENDIZ” para la operación del “MMFD”, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en materia de protección de datos personales.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece “EL CECyTESLP”.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del “EDUCANDO-APRENDIZ” así como verificar y confirmar sobre la disponibilidad en las áreas, actividades, alcances y esquema de tiempo en donde los “EDUCANDO-APRENDIZ” tengan oportunidad de desarrollar su aprendizaje conforme al MMFD y en congruencia con el perfil de egreso del “EDUCANDO-APRENDIZ”. ANEXO No. 2.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con “LA EMPRESA” en los planes y objetivos que requiera en compatibilidad con su objeto social y el MMFD.
- f) Entregar a “LA EMPRESA” toda la información que esta le solicite respecto el “EDUCANDO-APRENDIZ” seleccionado.
- g) Informar a “LA EMPRESA” los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado por esta primera.



- h) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del “EDUCANDO-APRENDIZ” en “LA EMPRESA”.
- i) Aplicar el reglamento escolar de alumnos del sistema de “EL CECyTESLP” al “EDUCANDO-APRENDIZ” incorporado al “MMFD” y en concordancia con los lineamientos, reglamentos y/o disposiciones en materia de seguridad, higiene, conducta y demás normatividad de “LA EMPRESA”.
- j) Mantener vigente el “Seguro Facultativo” del “EDUCANDO-APRENDIZ”, de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo que permanezca en “LA EMPRESA” como “EDUCANDO-APRENDIZ”, hasta concluir su proceso de titulación.
- k) “EL CECyTESLP” preseleccionará solo a los “EDUCANDO APRENDIZ”, que cuenten con el “Seguro Facultativo Vigente.
- l) A atender en todo momento cualquier situación de carácter normativo que se presente con relación al padre, tutor o beneficiario del “EDUCANDO APRENDIZ” a razón de este convenio.

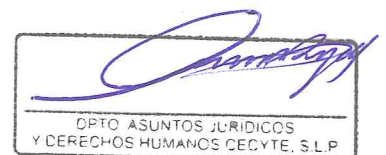
### TERCERA.- RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables a:

Por “EL CECyTESLP” la Lic. Nancy López Hernández. - Directora del Área Vinculación con los siguientes datos de contacto: correo electrónico: [nancy.lopez@cecyteslp.edu.mx](mailto:nancy.lopez@cecyteslp.edu.mx), número de teléfono: 4448121473 ext: 230.

Por “LA EMPRESA” contacto LIC. GUADALUPE BELTRAN PASTRANA.- GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, con los siguientes datos de contacto: correo electrónico: [rh@grupopotevr.com](mailto:rh@grupopotevr.com), número de teléfono: 4441681227.

### CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN





“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración en Materia del Modelo Mexicano de Formación Dual será por 2 (dos) años, a partir de la fecha de suscripción, en el entendido que “LAS PARTES” estarán facultadas para terminar la vigencia del presente instrumento en cualquier tiempo, con o sin causa, sin responsabilidad de ningún tipo, mediante notificación por escrito con al menos 30 (treinta) días naturales con anticipación a la fecha de terminación deseada.

#### QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos miembros de cada una de ellas, que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

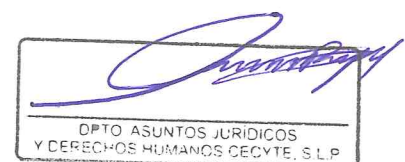
El Comité Asesor será presidido por las personas que de común acuerdo designen “LAS PARTES”, se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

Asimismo, la relación jurídica existente entre “LA EMPRESA” y “EL CECyTESLP”, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente Convenio de Colaboración en Materia del Modelo Mexicano de Formación Dual no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda interpuesta por cualquier tercero, ante cualquier autoridad





judicial o administrativa, por los supuestos que se mencionan en los párrafos que anteceden.

#### SEPTIMA. - SEGURO MÉDICO -

“EL CECyTESLP” manifiesta bajo protesta de decir verdad que todos los estudiantes seleccionados para realizar las competencias profesionales en las instalaciones de “LA EMPRESA” se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social a través del seguro facultativo del IMSS, y que dicha afiliación se mantendrá durante toda su estadía en “EL CECyTESLP” y/o mientras tengan el carácter de estudiantes, esto con el objeto de que se encuentren protegidos para el caso de cualquier accidente mientras se encuentren inscritos en el programa educativo. “LA EMPRESA” podrá constatar o comprobar mediante monitoreo regulares, que “EL CECyTESLP” mantiene la afiliación de los estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

#### NOVENA.- RESCISIÓN

Este Convenio de Colaboración en Materia del Modelo Mexicano de Formación Dual se podrá dar rescindir en caso de algún incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a lo expresamente dispuesto en este instrumento. En caso de aplicar la rescisión, se deberá realizar mediante aviso por escrito de una parte a la otra en un plazo de 30 (treinta) días, en la que se funde y motive la causa de la rescisión con efecto inmediato, salvo por la realización de las actividades estrictamente necesarias para concluir ordenadamente las actividades correspondientes de cada una de “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Página 12 de 15





El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

### DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

**“LAS PARTES”** convienen no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.





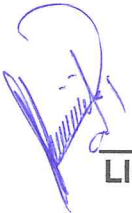
## DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando “LAS PARTES” de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 17 días del mes de septiembre del año 2025.

Por “PAILERIA INDUSTRIAL Y  
SERVICIOS POT-VER S.A DE  
C.V..”




P.A.

---

**LIC. MAURICIO DE LA ROSA DE LA  
PAZ**  
Representante Legal

Por “EL CECYTESLP”



---

**MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA  
ESCOBEDO**  
Director General





**TESTIGOS**

**LIC. GUADALUPE BELTRAN  
PASTRANA**  
Gerente de Recursos Humanos

**LIC. NANCY LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Directora de Vinculación

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PAILERIA INDUSTRIAL Y SERVICIOS POT-VER S.A DE C.V., CON EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN EL DÍA 17 DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

